



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 015

PERIODO LEGISLATIVO 19 90

EXTRACTO: BLOQUE U.R.A. - PROYECTO DE LEY  
CREANDO EL AREA NATURAL PROTEGIDA "LE MARCIAL"

Entró en la sesión de: 10-5-90.

COMISION Nº 1,3

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



F U N D A M E N T O S

Sr. Presidente:

Mientras el hombre vivió en forma primitiva, fué un factor más del equilibrio de la naturaleza, considerada como un complejo sistema de elementos animados e inanimados. La escasa densidad de la población, lo rudimentario de su técnica cinegética y el escaso aprovechamiento de otros recursos naturales, dió como resultado un verdadero equilibrio de fuerzas, entre la faz utilitaria, la conservación y renovación de la flora, fauna y el suelo vegetal. Pero es con el advenimiento del siglo XX, con el notable y acelerado avance de la ciencia en todas sus ramas, con el incremento progresivo de la población territorial, que se produce como consecuencia la utilización en forma cada vez más creciente de los recursos naturales renovables y no renovables. Su utilización en formas no racionales, ha conducido a un total desequilibrio de las fuerzas destructivas y las constructivas.

La Unión para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, en su novena asamblea general, celebrada en Lucerna (Suiza), en 1966, define a la Conservación como " El mantenimiento y el uso y trato sabio, prudente de las comunidades vivientes y de su vida silvestre". De ello depende el desarrollo y feliz equilibrio de la existencia humana, bajo el lema " CONSERVAR PARA PODER UTILIZAR".-

Las reservas forestales de protección, son aquellas que se resguardan con miras a la conservación del suelo, regímenes de las aguas etc.. Pueden estar sometidas o no a un régimen especial de aprovechamiento forestal, de acuerdo a las conveniencias para las que fueron creadas.-

La especial conformación y variedad de la naturaleza del área "LE MARTIAL", la costumbre observada de utilizar su reserva forestal, los estudios que se realizan de los campos geotérmicos, los antecedentes sobre el uso y la necesidad de preservar el equilibrio ecológico de la zona, como patrimonio común de la generación actual y futura.-

La necesidad imperiosa de conservar y preservar los ecosistemas representativos que posean interés científico particular y/o especial atractivo por sus bellezas,

  
GUILLERMO GONZALEZ  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Que, es de interés territorial mantener las comunidades bióticas naturales, preservando su carácter de bancos genéticos.-

Que, los ambientes naturales de alta montaña juegan un papel fundamental como reguladores ambientales, los que por su complejidad requieren de un manejo ecológicamente adecuado con el fin de mantener la perpetuidad de los recursos, bienes y servicios que ellos brindan, debiendo además proteger las poblaciones animales y vegetales silvestres.-

Que, es menester proteger y habilitar elementos del patrimonio cultural y natural del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, para su estudio, educación, turismo y recreación, articulando el bien cultural en su entorno natural, mediante un adecuado manejo protector.-

Que, esta iniciativa encuentra sustento normativo en fuentes no formales como La Convención Panamericana de Washington de 1940, La Décima Asamblea de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza de Nueva Delhi, de 1969 y la Segunda Conferencia Mundial de Parques Nacionales de 1972.-

Que, es necesario elaborar un plan de manejo, el que constituirá el instrumento apto para orientar la gestión y administración de esta área protegida y que es fundamental para definir ese plan de manejo no solo la conservación del patrimonio natural, sino la compatibilización con todas las actividades que de hecho se realizan dentro del área.-

Sr. Presidente:

Por lo anteriormente expuesto en párrafos precedentes, por ello y en un todo de acuerdo al ejercicio de las facultades que le otorga este // Honorable Cuerpo Legislativo, solicítote se sancione con fuerza de ley:

*Guillermo González*  
Honorable Legislador  
**GUILLERMO GONZALEZ**  
Legislador





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Art. 1º.- Créase el Area Natural Protegida "LE MARTIAL", con el fin de preservar los sistemas ecológicos esenciales, la diversidad genética y los recursos naturales, en el marco de los objetivos establecidos en las Normas Internacionales para la Conservación de la Naturaleza.-

Art. 2º.- Créase la Comisión de estudios del área "LE MARTIAL", con la misión de producir en el término de 90 días el plan de trabajo a realizar; a) Los estudios a realizar de base necesarios, b) El plan Maestro de manejo de esta área.-

Art. 3º.- Para conformar la Comisión de estudios creada por esta ley, el Poder / Ejecutivo Territorial, deberá proceder a integrarla y ponerla en funcionamiento dentro de los 30 días de promulgada la presente ley. Dicha integración se hace con dos representantes, uno titular y otro suplente, pertenecientes a:

- 1º- Honorable Legislatura Territorial
- 2º- Ministerio de Gobierno
- 3º- Ministerio de Economía y Hacienda
- 4º- Ministerio de Obras y Servicios Públicos
- 5º- INFUETUR

Todos los miembros de esta Comisión de Estudios prestarán sus servicios con caracter Ad-Honoren.-

Art.4º.- Simultáneamente a la integración indicada en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo Territorial, invitará a formar parte de la comisión de estudios en similares condiciones que los demas sectores integrantes, a la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia y al CADIC.-

Art. 5º.- Teniendo en cuenta la materia específica que será objeto de esta Comisión de Estudios se invitará al IFONA a participar de la misma, / ejerciendo la función de coordinador a partir de su constitución.-

Art. 6º.- Para cumplir con su misión, la Comisión de Estudios a través de la coordinación, recibirá la colaboración de todos los organismos de la

*Handwritten signature and stamp:*  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
VISTO Y DECRETADO  
1987

*Handwritten signature:*  
GUILLERMO GONZALEZ  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

Administración Territorial, cuando ésta así lo requiera.-

Art.7º.- Derógase toda norma legal que se contraponga al espíritu de la presente, a partir de la fecha de promulgación de la misma.-

Art.8º.- Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

  
GUILLERMO GONZALEZ  
Legislador

  
ANNA ORTIZ  
Honorable Legisladora